



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Otorga Permiso de instalacion de Calesita EX-2022-18793585- -GCABA-DGCCT

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 y N° 6.316, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución 2/SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 2022-18793585- -GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece, dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “*unidades de gestión política y administrativa descentralizada*”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “*(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)*”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “*...emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias...*”;

Que, la Ley N° 6.316 sustituye el capítulo 11.15 “CALESITAS Y CARRUSELES”, Sección 11 “Permisos de usos en el espacio público” del Anexo B del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que, mediante la Resolución N° 2-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de calesitas y carruseles”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de calesitas y carruseles serán otorgados por un plazo de cinco (5) años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario,

personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, en este sentido, cabe señalar que *“...el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público...”* (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que, por el presente tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de una calesita en el espacio verde denominado Plaza Balcarce, ubicada en la Av. Cabildo 3800 entre las calles Jaramillo y Manzanares en jurisdicción de esta comuna, realizada por la Sra. Maffi, Nora, DNI N° 14.884.316,

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.15 del mismo conforme Ley 6316;

Que, para el emplazamiento de la calesita y carruseles se deberá cumplimentar la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que, el permisionario deberá exhibir la presente disposición al momento que le sea requerida y deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del permiso en caso de incumplimiento y el retiro del escaparate de la vía pública;

Que, por el Informe N° IF-2022-23391897-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que, por el Informe N° IF-2022-23812660-GCABA-COMUNA13 ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Comunal e informa que la calesita y juegos “kiddies” se encuentran en buen estado de higiene y funcionamiento;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otorgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Maffi, Nora, con CUIL 27-14884316-9, el permiso 02/COMUNA13/2022 para el emplazamiento de una calesita en el espacio verde denominado Plaza Balcarce, ubicado en Av. Cabildo 3800 entre las calles Jaramillo y Manzanares de esta Ciudad.

Artículo 2º.- - Notifíquese a la Sra. Maffi, Nora, que el presente permiso para el emplazamiento de la calesita autoriza la instalación de juegos “kiddies” en la periferia de la calesita o carrusel conforme lo

dispuesto en el artículo 9.15.7 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, procediendo al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos de la calesita autorizada en el artículo primero.

Artículo 3°.- Hágase saber al permisionario que, conforme al artículo 9.15.13 del Código de Habilitaciones de la Ciudad (texto conforme Ley N°6.347), en caso de incumplimiento o trasgresión de lo dispuesto en dicho plexo normativo, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna. En el mismo sentido, deberá respetar normas excepcionales y de emergencia que la autoridad establezca a fin de proteger la salud y seguridad de la población, por el tiempo que las mismas tengan vigencia.

Artículo 4°. - Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, a la Dirección General Fiscalización y Control y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal de la Comuna 13 mediante link <https://www.buenosaires.gob.ar/comuna-13/transparencia-activa-comuna-13/resoluciones>. Cumplido, archívese.